

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de junio de 1990.-

VISTO: El pedido de colaboración efectuado por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Señor Juez Federal de La Plata, Dr. Manuel H. Blanco, solicita que se lo autorice a brindar la colaboración que requirió la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, con motivo del plebiscito a realizarse en virtud de la reforma a diversos artículos de la Constitución de dicha provincia.

Asimismo, solicita que se aclare la forma y el modo en que se atenderán las erogaciones que demande la realización de horas extras por parte del personal de la Secretaría Electoral, y que se lo autorice a suscribir convenios inherentes a dicha cuestión con las autoridades provinciales.

2°) Que la Cámara Nacional Electoral lo autorizó a prestar la colaboración requerida, así como también a la afectación del personal de la Secretaría Electoral, en tanto no se vea afectada la prestación del servicio judicial electoral (acordada 31 del 17 de mayo de 1990), criterio que es compartido por este Tribunal.

3°) Que, en cuanto a lo demás, habida cuenta de que se ha previsto que los gastos que demande el cumplimiento y la ejecución de la referida convocatoria deben ser atendidos por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (art. 14 del decreto n° 1287/90, dictado por el Poder Ejecutivo de esa provincia), y de las dificultades presupuestarias que padece el Poder Judicial de la Nación, corresponde autorizar al juez solicitante a que realice las gestiones pertinentes ante las autoridades provinciales para que las erogaciones necesarias sean atendidas.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal n° 1 de la ciudad de La Plata a prestar la colaboración que le fuera requerida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y a gestionar y firmar los

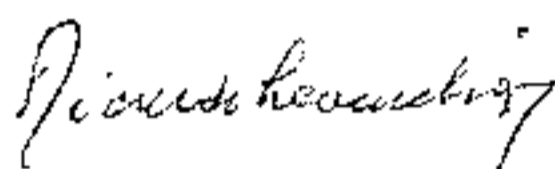
- // -

convenios necesarios con las autoridades provinciales para el pago de las erogaciones resultantes de la realización de horas extraordinarias por el personal de la Secretaría Electoral a su cargo.

2º) Hacer saber lo resuelto a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, al Poder Ejecutivo de esa provincia, a la Cámara Nacional Electoral y al Ministerio del Interior.

3º) Hacer saber al citado magistrado que deberá informar a esta Corte acerca de las gestiones que realice y sobre el desarrollo de las tareas de colaboración que preste.

Regístrese y archívese.



RICARDO LEVENE (H)